



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN LA MAKINITA, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA IMESUR 2018**

**EXENTA N° 831 24.07.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 21.053, que establece el Presupuesto Público para el año 2018, posteriormente modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo solicitado en el Memorando N° 12.23/211 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

**CONSIDERANDO**

Que los numerales 1) y 27) del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 8 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asigna a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes entre sus funciones y atribuciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 21.045, forma parte de la Subsecretaría, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley 19.928, sobre Fomento de la música chilena, que según lo dispuesto en el artículo 3 N° 9) de la mencionada ley, contempla entre sus funciones la organización de encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional.

Que la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2018, en relación al Decreto Supremo N° 432, de 2018, que modifica presupuesto vigente del Sector Público, en su partida 29, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 520, glosa 07 correspondiente al "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928", contempla recursos para dicho Fondo.

Que por otra parte, la Corporación La Makinita es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por sus estatutos, las disposiciones contenidas en la ley 20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y por lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. El objeto principal de la Corporación es fomentar la cultura, a través de la difusión y producción de proyectos musicales, contribuyendo a la profesionalización de las propuestas artísticas, así como la configuración de un espacio alternativo de experimentación, que ponga sus sentidos en propuestas musicales de excelencia, que motiven y revolucionen el escenario actual de la música latina.

Que en el marco de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó aunar esfuerzos y recursos con la Corporación, para efectos de contribuir en la organización conjunta de la Feria IMESUR 2018, evento que se llevará a cabo durante los días 12 al 17 de septiembre de 2018.

Que la feria IMESUR se viene desarrollando desde el año 2015, primero bajo la organización de la Ilustre Municipalidad de Providencia, y posteriormente por la Universidad Alberto Hurtado. Su última versión consistió en seis días de charlas especializadas, clases magistrales y ruedas de negocios. Además, se presentaron en vivo más de 25 artistas de distintos países latinoamericanos. En este encuentro participaron 26 invitados internacionales entre programadores, bookers, productores y representantes de sellos discográficos. Además de 10 profesores chilenos con el mismo perfil, managers, productores, gestores y 32 bandas.

Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su sesión ordinaria N° 01/2018, de fecha 19 de enero de 2018, aprobó, por unanimidad de los consejeros presentes, la suscripción de un convenio de colaboración con la Corporación, con el objeto descrito precedentemente.

Que en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 9 de julio de 2018, un convenio entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación La Makinita.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa de aprobación del convenio, por lo que

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBASE,**

atendido los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente resolución, el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación La Makinita, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

#### **CORPORACIÓN LA MAKINITA**

En Valparaíso, a 09 de julio de 2018, entre la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, en adelante "la Subsecretaría", RUT N° [REDACTED], representada por su Subsecretario, don Juan Carlos Silva Aldunate, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, ciudad y comuna de Valparaíso; y la **Corporación La Makinita**, en adelante "la Corporación", RUT [REDACTED] representada legalmente por su presidente don Jaime Cristian Concha García, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Baquedano 557, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos.



## CONSIDERANDO

1. Que los numerales 1) y 27) del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 8 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asigna a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes entre sus funciones y atribuciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 21.045, forma parte de la Subsecretaría el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Consejo", creado por la ley 19.928, sobre Fomento de la música chilena, que según lo dispuesto en el artículo 3 N° 9) de la mencionada ley, contempla entre sus funciones la organización de encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional.
3. Que la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2018, en relación el Decreto Supremo N° 432, de 2018, que modifica presupuesto vigente del Sector Público, en su partida 29, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 520, glosa 07 correspondiente al "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928", contempla recursos para dicho Fondo.
4. Que por otra parte, la Corporación es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por sus estatutos, las disposiciones contenidas en la ley 20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y por lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. El objeto principal de la Corporación es fomentar la cultura, a través de la difusión y producción de proyectos musicales, contribuyendo a la profesionalización de las propuestas artísticas, así como la configuración de un espacio alternativo de experimentación, que ponga sus sentidos en propuestas musicales de excelencia, que motiven y revolucionen el escenario actual de la música latina.
5. Que en el marco de lo anterior, el Consejo, acordó aunar esfuerzos y recursos con la Corporación, para efectos de contribuir en la organización conjunta de la Feria IMESUR 2018, evento que se llevará a cabo durante los días 12 al 17 de septiembre de 2018.
6. Que la feria IMESUR se viene desarrollando desde el año 2015, primero bajo la organización de la Ilustre Municipalidad de Providencia, y posteriormente por la Universidad Alberto Hurtado. Su última versión consistió en seis días de charlas especializadas, clases magistrales y ruedas de negocios. Además, se presentaron en vivo más de 25 artistas de distintos países latinoamericanos. En este encuentro participaron 26 invitados internacionales entre programadores, bookers, productores y representantes de sellos discográficos. Además de 10 profesores chilenos con el mismo perfil, managers, productores, gestores y 32 bandas.
7. Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo en su sesión ordinaria N° 01/2018, de fecha 19 de enero de 2018, aprobó, por unanimidad de los consejeros presentes, la suscripción de un convenio de colaboración con la Corporación, con el objeto descrito precedentemente.

## LAS PARTES CONVIENEN:

### PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y recursos, para contribuir en la organización, en conjunto con la Corporación, de la Feria IMESUR 2018, consistente en un mercado y festival musical latinoamericano orientado al desarrollo de la industria, tanto nacional como internacional, en base a la formación académica, generación de redes y estructuras de gestión derivadas en circulación y flujo constante de expresiones musicales entre los países participantes. Este evento se llevará a cabo durante los días 12 al 17 de septiembre de 2018, en las ciudades de Valparaíso y Santiago. El objetivo de la Subsecretaría para la suscripción de este convenio es:

- Dar cumplimiento a la medida del eje internacionalización de la Política del Campo de la Música Nacional, a saber, "generar instancias de formación, discusión e intercambio entre intermediadores locales y agentes internacionales".
- Aportar al fortalecimiento y desarrollo del encuentro IMESUR, a través del aporte del Consejo, para producción parcial de éste.
- Difundir y poner en valor el folclore chileno, homenajear a nivel latinoamericano el legado de Margot Loyola, con motivo de la conmemoración de los 100 años de su natalicio.



- Insertar al Consejo y la Subsecretaría en una instancia que suma esfuerzos de varias entidades que trabajan con la música chilena y su industria, velando para que los lineamientos en cuanto a política pública de internacionalización sean concordantes con los ejes de la Política del Campo de la Música.

## **SEGUNDO. Transferencia**

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Corporación la suma única y total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), los que serán destinados a financiar exclusivamente aquellos desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las siguientes actividades:

- Coproducción de los paneles de discusión respectivos a las acciones de internacionalización de la Subsecretaría en el contexto de la feria IMESUR.
- Presencia institucional en conmemoración y homenaje a los 100 años del natalicio de Margot Loyola.
- Un panel sobre instrumentos concursables y programas de la Subsecretaría.
- Otras actividades institucionales a coordinar entre ambas partes.

Por su parte, la Corporación administrará la totalidad de los recursos transferidos, quien, además, estará a cargo de la organización y correcto funcionamiento de la feria IMESUR 2018, llevando a cabo las siguientes actividades:

- Hito inauguración IMESUR 2018.
- Acto de conmemoración por los 100 años del natalicio de Margot Loyola "Latinoamérica le canta a Margot", con destacados artistas nacionales e internacionales, en Teatro Municipal de Valparaíso.
- Dos clínicas dirigidas a productores musicales y gestores culturales, acerca de producción musical y managment.
- Visita de dos jornadas a Valparaíso. Diversos encuentros con lo más destacado de su tradición y cultura local.
- Cuatro paneles de discusión e intercambio de información entre instituciones públicas y privadas de Chile y Colombia.
- Reuniones cortas, ruedas de negocios y encuentros entre destacados profesionales nacionales e internacionales.
- Networking profundo y guiado: reuniones y jornadas prolongadas de intercambio directo entre invitados internacionales y beneficiarios nacionales.
- Agenda política. Reuniones paralelas entre instituciones públicas y privadas de Chile y Colombia con interés en generar convenios y alianzas internacionales.
- Laboratorio IMESUR. Sesiones de trabajo en temas de mayor interés sobre industria musical entre profesionales e instituciones chilenas y colombianas con posterior publicación de resultados.
- Showcase nacional e internacional de 30 bandas en centro cultural GAM, así como en distintos espacios de Santiago y Valparaíso.
- Agenda paralela de conciertos en diversos espacios de Santiago y Valparaíso.
- Instalación de un espacio de encuentro gastronómico Chile Colombia, orientado a comprender su complemento con la tradición musical, en centro cultural GAM.

El aporte de la Subsecretaría será transferido a la Corporación, en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría, que aprueba este instrumento. El costo total de la actividad asciende, aproximadamente, a \$62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos), por lo que la diferencia entre el costo total y el aporte de la Subsecretaría será asumida por la Corporación.

Si por alguna razón estos recursos no se utilizaran en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo de las actividades previstas precedentemente, las partes acuerdan que los recursos excedentes se restituirán a la Subsecretaría.

Por este acto, el representante de la Corporación declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

## **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Corporación deberá entregar a la Subsecretaría un informe detallado que contemple cada una de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de realización, así como la rendición de cada gasto asociado a ellas, junto con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar el día 30 de noviembre de 2018 y deberá ser aprobado, por escrito, por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría, o quien ejerza sus funciones.

La Subsecretaría podrá aprobar, formular observaciones o requerir aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la Corporación, dentro del plazo de quince



(15) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Corporación dispondrá de quince (15) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte de la Corporación, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la Corporación deberá restituir a la Subsecretaría los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación a la Corporación de esta determinación. Lo anterior, debidamente reajustado por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

#### **CUARTO. Garantía**

La Corporación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en las cláusulas primera y segunda de este convenio– deberá entregar a la Subsecretaría una letra de cambio a la vista avalada por un tercero, aceptada ante notario público, por la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos chilenos), y que es requisito indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme por la Subsecretaría, si correspondiere, y será restituido a la Corporación, una vez que sea aprobado el informe contemplado en la cláusula tercera de este instrumento.

#### **QUINTO. Difusión**

Sin perjuicio que la Corporación es la encargada de la ejecución de este Convenio, y con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, las partes acuerdan que la estrategia comunicacional se trabajará entre el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría y el respectivo departamento encargado de las comunicaciones de IMESUR.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello—, la Corporación deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y deberá incluir en forma destacada su logotipo institucional, en relación proporcional con el de otros auspiciadores o patrocinadores de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Servicio, descargable desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada al Ministerio, a través de la inclusión de la frase "*Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio*" y en los soportes audiovisuales deberá incluirse la misma leyenda junto al logotipo institucional del Ministerio, en los términos y forma indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, todo el material gráfico y de difusión, antes de ingresarlo a imprenta o estudio, deberá ser visado por el Departamento de Comunicaciones —o la dependencia que le suceda en sus funciones— de la Subsecretaría.

#### **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos donde no se dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera, en lo relativo a la rendición de cuentas y actividades, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la Subsecretaría. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **OCTAVO. Derechos autorales**

En caso que se comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Corporación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a esta Subsecretaría de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **NOVENO. Personerías**

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en los artículos 7 y 9 de la ley 21.045, en relación con lo señalado en el Decreto N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la personería de don Jaime Cristian Concha García para actuar en



representación de la Corporación, consta en el artículo 31 de sus estatutos en relación con lo acordado en acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 21 de marzo de 2018.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

"Hay firmas y timbres de: Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes y de don Jaime Cristian Concha García, Presidente de la Corporación La Makinita".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de las actividades comprometidas en el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, previa aprobación conforme al Informe de Actividades estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la aprobación del Informe de Actividades, restitúyase por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional a la Corporación La Makinita, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del convenio.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 520, glosa 07 correspondiente al "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928" de la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2018, en relación el Decreto Supremo N° 432, de 2018, que modifica presupuesto vigente del Sector Público

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que la Corporación individualizada en el artículo primero, deberá cumplir con la obligación ordenada en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-520, glosa 04, que exige que los receptores de los recursos de Fondos Públicos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellas, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez tramitada, **publíquese** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", de la categoría "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

*de*  
**PVV/SGM**

**Resol 06/592 .-**

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Corporación La Makinita, Baquedano 557, comuna y ciudad de Santiago.

